

por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0434, y fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 11 de marzo de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Next», modelo 2236.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12643** *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 690/1988, promovido por don Antonio Vidal Cabanes.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Vidal Cabanes, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de febrero de 1988, sobre importe del Capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vidal Cabanes contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con fecha 15 de febrero de 1988 y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de abril de 1988 que des-

timaba recurso de alzada deducido contra la anterior, sobre determinación de importe de Capital Seguro de Vida; y 2) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**12644** *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 56.779, promovido por don Urbano Cucalón Cucalón, don Ambrosio Checa Moreno y don Luis Checa Moreno.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 56.779 en el que son partes, de una, como demandante don Urbano Cucalón Cucalón, don Ambrosio Checa Moreno y don Luis Checa Moreno, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de marzo de 1988, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fechas 5 de mayo, 20 de julio y 5 de octubre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Cucalón Cucalón, don Ambrosio Checa Moreno y don Luis Checa Moreno, contra las resoluciones indicadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmando; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12645** *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.393, promovido por don Julián Sánchez Cobo.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.393 en el que son partes, de una, como demandante don Julián Sánchez Cobo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolu-

ción de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julián Sánchez Cobo contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmándolas; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molitó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12646** RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar dos becas de estudio en Gran Bretaña para funcionarios españoles.

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de este Instituto de 7 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero), con la colaboración de la Embajada de Gran Bretaña, para la adjudicación de dos becas de estudios en dicho país para funcionarios españoles durante el curso académico 1991-1992 y vista la propuesta formulada por la Comisión mixta INAP-Embajada de selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.-Adjudicar las citadas becas de estudio a los candidatos que se citan a continuación:

José Luis Marcuello Moreno, funcionario en activo de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, número de Registro de Personal 538953213A5001 y con destino en la Dirección General de Servicios del mismo Departamento. Curso propuesto: «Master in Laws» en la London School of Economics and Political Science, con especialización en Derecho Comunitario, Internacional y Marítimo.

Jesús Hernández Cerdán, Técnico Superior del Registro de la Propiedad industrial, número de Registro de personal 00664694424A5600.

Curso propuesto: «La Propiedad Industrial: un instrumento para el diseño de la política industrial y comercial de la Administración Pública» en la Universidad de Sussex, Gran Bretaña.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, los candidatos seleccionados deberán acreditar el nivel de conocimiento de la lengua inglesa, requerido por el Centro académico al que deseen asistir, mediante presentación del oportuno certificado expedido por el Instituto británico.

Tercero.-Los candidatos seleccionados se comprometerán a presentar una Memoria-informe del curso seguido y de los resultados obtenidos, en los plazos fijados en la base sexta de la convocatoria.

Cuarto.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 25 de marzo de 1991.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

**12647** RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio, de 25 de febrero de 1991, suscrito entre el Servicio Catalán de la Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para lo cual se instrumenta la colaboración entre las dos Entidades para la realización de dictámenes médicos.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de febrero de 1991 un Convenio entre el Servicio Catalán de la Salud y la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para lo cual se instrumenta la

colaboración entre las dos Entidades para la realización de dictámenes médicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1991.-El Secretario general técnico, J. Félix de Luis y Lorenzo.

#### REUNIDOS

De una parte, el señor Joaquín Tosas i Mir, Director del Servei Català de la Salut, de otra, el ilustrísimo señor Carlos Solinis Laredo, Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

#### ACTUAN

El primero, en nombre y representación del Servei Català de la Salut, al amparo de lo previsto en el artículo 17.b) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Catalunya.

El segundo, en nombre y representación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2 del Real Decreto 2739/1986, de 19 de diciembre, que establece la estructura orgánica de dicha entidad.

#### MANIFIESTAN

a) Que dentro de la acción protectora del régimen de previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se encuentran la prestación de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones que viniera realizando el asegurado, y el reconocimiento del derecho a prestación de orfandad a los huérfanos mayores de veintiún años, cuando estén incapacitados con anterioridad al cumplimiento de dicha edad.

b) Que para la adecuada gestión de estas prestaciones, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local precisa disponer de dictámenes y asesoramiento técnico que permitan evaluar el grado de incapacidad de los beneficiarios a cuyo nombre se tramiten expedientes de prestaciones por incapacidad, y el Servei Català de la Salut, ente público de carácter institucional adscrito al Departament de Sanitat y Seguretat Social, entre cuyas finalidades se encuentra la prestación de servicios de asistencia sanitaria, dispone, a través de los organismos dependientes del mismo, de los medios e instrumentos necesarios para emitir informes y dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad.

c) Que teniendo en cuenta el principio de cooperación que debe existir entre las distintas Administraciones, encaminado a lograr una óptima utilización de los recursos públicos, consideran conveniente celebrar un convenio de colaboración entre la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local, de una parte, y el Servei Català de la Salut, de otra, en virtud del cual este ente, a través de los organismos dependientes del mismo, realice los dictámenes médicos sobre el grado de incapacidad de los asegurados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Consecuentemente con lo manifestado, acuerdan llevar a cabo el mencionado convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.-El Servei Català de la Salut, a través de los organismos dependientes del mismo, efectuará, en el ámbito territorial de Catalunya, la comprobación de las lesiones y elaborará los dictámenes médicos sobre la disminución de la capacidad para la prestación de servicios a efectos de la declaración de invalidez y de su revisión respecto a los funcionarios y sus beneficiarios asegurados en el régimen de previsión gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segunda.-Los informes y dictámenes serán realizados por los facultativos adscritos a las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades radicadas en Catalunya, o las unidades que en su caso vengán en sustituirlas. Dichos facultativos podrán requerir para la realización de los mismos la colaboración de los medios humanos y materiales de las instituciones sanitarias integradas en el Servei Català de la Salut.

Tercera.-Las peritaciones deberán ser practicadas en un plazo máximo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud en el Servicio Catalán de la Salud. Una vez realizado el dictamen, por las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades deberá ser remitido a la correspondiente Oficina Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en el plazo máximo de diez días siguientes a aquel en que se haya practicado la peritación.

Cuarta.-Como contraprestación a los servicios prestados por el Servei Català de la Salut, la Mutualidad Nacional de Previsión de la